

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000204

Callao, 13 ABR 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Informe N° 574-2015-GRC/GA-OL de fecha 08 de Abril de 2015 emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, Informe N° 006-2015-GRC/GA/OL/UPS-VFA de fecha 08 de Abril de 2015, emitido por el Técnico Logístico;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 006-2015-GRC/GA-OL de fecha 08 de Abril de 2015 la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración informa que con fecha 25 de Marzo de 2015 se procedió a la convocatoria del siguiente Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 0021-2015-Region Callao correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, Distrito del Callao, Provincia del Callao - Callao", por lo que de acuerdo al calendario establecido en las Bases de dicho proceso de selección, con fecha 07 de Abril de 2015 estaba programada la Integración de Bases, el cual no ha podido ser registrado en la página web del SEACE, debido a los problemas suscitados en el sistema informático, tal como lo señala el técnico logístico mediante Informe N° 006-2015-GRC/GA/OL/UPS-VFA de fecha 08 de Abril de 2015;

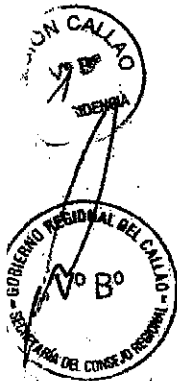
Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas (...);

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, del mismo modo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la entidad, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "...Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad ...";

Que, tomando en cuenta lo informado por el técnico logístico, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con los procesos de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraigan los procesos a la etapa de Integración de Bases, conforme a la recomendación efectuada;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

dispusieron la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

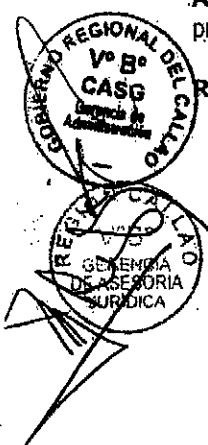
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del siguiente Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 0021-2015-Region Callao correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, Distrito del Callao, Provincia del Callao - Callao", retrotrayéndose el mismo, a la etapa de Integración de Bases.


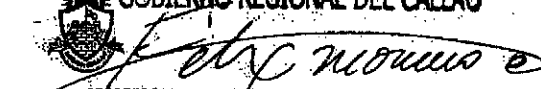
ARTÍCULO 2º.- DISPONER el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, respecto a la actuación del Comité Especial y a la Oficina de Logística, por el hecho no registrar la Integración de Bases en la Página Web del SEACE, respecto de los procesos aludidos en el Artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARAMA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE